

AÑO XXXIV

NUM. 22

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán 31 de Mayo de 1946



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos
(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badia El Abasi, 5
Teléfono 623 — Apartado 61
TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

Para consultas, suscripciones, anuncios particulares, pagos y peticiones de ejemplares, diríjase al **Sr. Administrador**

INDICE

Páginas

Administración Pública del Protectorado

DAHIR autorizando la revisión de los precios del cemento y productos siderúrgicos en las Obras Públicas en curso de ejecución	582
DAHIR concediendo un crédito supletorio, importante 40.000 pesetas, al vigente Presupuesto de Gastos del Majzen, Título XI, Capítulo 1.º, Artículo 1.º Grupo 4.º, Concepto 3.º... ..	583
DECRETO VISIRIAL anunciando los trabajos de deslinde de la finca rústica forestal número 96, denominada "Arconocal y Coscojales de Yebel Musa"	584
DECRETO VISIRIAL anunciando los trabajos de deslinde de la finca urbana número 1 de Castillejos, propiedad del Majzen	584
DECRETO VISIRIAL ascendiendo a Cateb de 3.ª clase a Sid Mohammed Ben Seddik Ben Chaib	585
DECRETOS VISIRIALES	586

Alta Comisaría de España en Marruecos

Delegación General

Sección de Personal. —Índice de disposiciones	587
Anuncios de concurso	590

Delegación de Asuntos Indígenas

Inspección de Entidades Municipales

Anuncio de concurso	596
----------------------------	-----

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Anuncio	397
Servicio de Montes.—Pliegos de condiciones para la nueva su- basta de los aprovechamientos de la posibilidad maderable de los cedrales de Gomara y Rif Central	598
Servicio de Minas.—Anuncio	606
Servicio de Ganadería. —Boletín Mensual de Epizootias corres- pondiente al pasado mes de abril	607

Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

Inspección de Correos

Anuncio de subasta 610

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

Sección de Personal.—Relación nominal de los Señores Jefes, Oficiales y Suboficiales de la Mehal-la de Gomara 4, que tienen reconocido el derecho a la percepción del 10% de gratificación especial de campo 615

Anexo al número 22

Registro de Inmuebles 339

Administración de Justicia. — Cédulas de

citación 349

Cédulas de notificación 351

Cédulas de requerimiento 352

Requisitorias 354

TARIFA

PESETAS

Un año de suscripción	40'00
Número suelto, año corriente	2'00
Número suelto, año atrasado	2'50

ANUNCIOS

A una plana de portada, (cuatro inserciones al mes)..	200.—Ptas.
A media íd. íd. (íd. íd. íd.)..	100.— »
A una plana interior (cuatro inserciones al mes).....	100.— »
A media íd. íd. (íd. íd. íd.).....	60.— »

ANUNCIOS EN EL TEXTO

A una plana (una inserción)	125.—Ptas.
A media íd. (íd. íd.)	65.— »
A cuarto íd. (íd. íd.)	30.— »

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

DAHIR autorizando la revisión de los precios del cemento y productos siderúrgicos en las obras públicas en curso de ejecución

Loor a Dios único.

Se hace saber por este Nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la conveniencia de autorizar una revisión parcial de precios, según las posibilidades de la Zona, que se acomode al espíritu del Decreto de la Nación Protectora de 22 de Marzo pasado (Boletín Oficial del Estado número 94) sobre aumento de los hierros y cemento en aquellas obras no amparadas por la ley de 17 de Julio de 1945.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Artículo primero.—A partir de la publicación de la presente disposición, los precios de aquellas unidades de obra contratada o por administración, que se encuentre en curso de ejecución y en las cuales intervengan cemento y productos siderúrgicos, serán aumentados en la cuantía necesaria para adaptarlos a los costos que se deriven del aumento autorizado por el Gobierno de la Nación Protectora en el Decreto de 22 de Marzo pasado (B. O. del Estado número 94).

Artículo segundo.—A estos efectos cada Servicio que tenga a su cargo la dirección de obras en que intervengan las anteriores materiales, realizará una liquidación provisional para determinar el estado general de las obras y los pagos realizados a cuenta de ellas y redactará un presupuesto adicional para cada obra que se encuentre en las condiciones citadas, comprensivo de la diferencia que exista entre el precio que figura en el proyecto o presupuesto primitivo y el que realmente corresponda con arreglo a las nuevas circunstancias.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 19 de Yumada 2.^a de 1365 (correspondiente al 21 de Mayo de 1946).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassán Ben el Mehdi Ben Ismail, autorizando la revisión de los precios del cemento y productos siderúrgicos en las obras públicas en curso de ejecución.—Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 21 de Mayo de 1946.—El Alto Comisario.
—**José E. Varela.**

DAHIR concediendo un crédito suplementario, Importante 40.000 pesetas al Vigente Presupuesto de Gastos del Majzen, Título XI, Capítulo 1.^o Artículo 1.^o Grupo 4.^o Concepto 3.^o

Loor a Dios único.

Se hace saber por este Nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo primero.—Se concede un crédito suplementario importante cuarenta mil pesetas (40.000,—) al vigente Presupuesto de Gastos del Majzen, Título XI —Tribunales Españoles de Justicia—, Capítulo 1.^o —Personal—, Artículo 1.^o —Sueldos—, Grupo 4.^o —Servicios Generales—, Concepto 3.^o “Para satisfacer haberes de sustituciones a Magistrados, Jueces de 1.^a Instancia y de Paz, Fiscales, Secretarios y Auxiliares de todas clases, en los cargos determinados en las disposiciones vigentes y a contar desde el día en que empieza la sustitución.

Artículo segundo.—El aumento de crédito concedido ha de ser cubierto con el exceso de los ingresos sobre los gastos.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 19 de Yumada 2.^a de 1365 (correspondiente al 21 de Mayo de 1946).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassán Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un crédito suplementario, importante 40.000 pesetas, al vigente Presupuesto de Gastos del Majzen, Título XI, Capítulo 1.^o Artículo 1.^o, Grupo 4.^o, Concepto 3.^o.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 21 de Mayo de 1946.—El Alto Comisario, **José Enrique Varela.**

DECRETO VISIRIAL anunciando los trabajos de deslinde de la finca rústica forestal número 96 de la Cabila de Anyera, denominada
"ALCORNOCAL Y COSCOJALES DE YEBEL MUSA"

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.º de 1.353 (correspondiente al 2 de Julio de 1935).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protéctora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Decretamos:

Se anuncian los trabajos de deslinde de la finca rústica forestal número 96, denominada "Alcornocal y coscojales de Yebel Musa", de la cabila de Anyera Gabaiien y entre los poblados de Uad el Marsa y Belionech, propiedad del Majzen, con una extensión superficial aproximada de 300 Has., siendo sus límites: Norte con el mar del Estrecho; Este con el Marfac de Belionech y Uad el Marza y Oeste con el Marfac de Uad el Marsa y propietarios Mohamed Ben Abder-rahaman Asguet y Mojtar Ben Ahmed Mesmudi.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde el en que se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona, y si dicho día fuera inhábil, en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra la inclusión de esta, en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Dado en Tetuán a 29 de Yumada 1.º de 1365 (correspondiente al 1.º de Mayo de 1946).—Por el Gran Visir.—El Encargado del Despacho,
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 1.º de Mayo de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL anunciando los trabajos de deslinde de la finca urbana número 1 de Castillejos propiedad del Majzen

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.º de 1.353 (correspondiente al 2 de Julio de 1935).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Decretamos:

Se anuncia los trabajos de deslinde de la finca urbana número 1 de Castillejos, propiedad del Majzen, con una extensión superficial aproximada de 40'25 m², situada dentro del casco urbano de Castillejos y siendo sus límites: Norte y Oeste, con el antiguo cementerio musulmán; Sur, con la carretera Ceuta-Tetuán y Este, con terrenos arrendados a la Compañía de Ferrocarriles y Construcciones A. B. C.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde el en que se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona, y si dicho día fuera inhábil, en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra la inclusión de esta, en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 27 de Yumada 1.º de 1365 (correspondiente al 27 de Abril de 1946).—Por El Gran Visir.—El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 1.º de Mayo de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL ascendiendo a Cateb de 3.ª clase a **Sid Mohammed Seddik Ben Chaib**

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto el Decreto Visirial expedido con esta fecha acordando el cese en la situación de "excedencia voluntaria" y pase a la de "excedencia activa", con efectos económico-administrativos de 19 de febrero de 1943, del Cateb de Cuarta Clase del Cuerpo de Cuttabs de la Zona, Sid Mohammed Seddik Chaib.

Visto que el tiempo servido en situación de "excedencia activa es computable a todos los efectos, a diferencia del de "excedencia voluntaria" que priva los ascenso al no llevar dos años de servicios efectivos en la categoría que se disfrute en el momento de pasar a la referida situación.

Visto la situación escalafonal del interesado en el escalafón del Cuerpo de Cuttabs de la Zona publicado en el B. O., cerrado en 31 de enero de 1943 y visto que figura como Cateb de Cuarta Clase detrás de Mohamed Ben Ahmed Ben Ammu Tuzani y delante de Sid Muntasir Ben Dris Hadi Stutit, los que han ascendido a la superior categoría en 29 de noviembre de 1943, ascenso que no se practicó en el interesado al considerarsele en situación de "excedencia voluntaria".

Decretamos:

El ascenso a la categoría de Cateb de Tercera Clase, con efectos administrativos de 29 de noviembre de 1943, del funcionario del Cuerpo de Cuttabs de la Zona, Sid Mohammed Seddik Ben Chaib, que continuará en su actual situación de "excedencia activa".

Dado en Tetuán a 29 de Yumada 1.º de 1365 (correspondiente al 1.º de Mayo de 1946).—Por el Gran Visir.—El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 10 de abril de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETOS VISIRIALES

19 de Rabía 2.º de 1365 (23 de marzo de 1946).—Nombrando Jalifa honorario del Bajá de Villa Sanjurjo (Rif) a Si **El Mecqui Ben Hach Soliman E, Jatabi El Uriagli.**

6 de Yumada 1.º de 1365 (8 de Abril de 1946).—Disponiendo el cese de Si **Mohammed Ben Mohammed Ben Embarec el Herifi**, en el cargo de Chef de la fracción de Moadin de la cabila de Ulad Settut del Territorio del Quert.

6 de Yumada 1.º de 1365 (8 de abril de 1946).—Nombrando Mejasni del Caid de la cabila de Beni Ahamed del Territorio de Chauen a Si **Rabah Ben Said Ben Mesaud.**

11 de Yumada 1.º de 1365 (13 de abril de 1946).—Disponiendo la baja de Don **Isaac Bibas Bentata**, en el cargo de Secretario del Juzgado Rabínico de Tetuán, por haber sido nombrado para ejercer otro cargo.

11 de Yumada 1.º de 1365 (13 de abril de 1946). Nombrando Secretario del Juzgado Rabínico de Tetuán a Don **Salomón Benzaquen Benzaquen.**

15 de Yumada 1.º de 1365 (17 de abril de 1946).—Autorizando a Si **Abdelazis Ben Muley Alf Jamlichl**, para el ejercicio de la profesión

de aadel, adscrito a la mahcama de Senhaya Norte (Rif), y clasificado en la primera categoría.

20 de Yumada 1.º de 1365 (22 de abril de 1946).—Autorizando a **Si Mohammed Ben El Hach Mohammed El Harrac**, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la cabila de Ahl Serif (Lucus), y clasificado en la primera categoría.

23 de Yumada 1.º de 1365 (25 de abril de 1946).—Disponiendo la baja de **Si Mohammed Ben Nasar El Sensemi El Quetani**, en el cargo de Cateb Primer Secretario del Ministerio de Justicia.

23 de Yumada 1.º de 1365 (25 de abril de 1946).—Nombrando a un del Kadi Nahia del Rif a **Si Mohammed Ben Si Mohammed Ben Si Mohammed**, con efectos administrativos de 1.º de mayo de 1946.

24 de Yumada 1.º de 1365 (26 de abril de 1946).—Nombrando Chej de la fracción de Huiet de la cabila de Sumata del Territorio del Lucus a **Si Mohammed Ben Si Abdselam Ben Hach Abdselam Chentuf**.

24 de Yumada 1.º de 1365 (26 de abril de 1946).—Autorizando a **Si Mohammed Ben Yaacob El Maadani El Hosni**, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la cabila de Beni Hosmar (Yebala), y clasificado en la segunda categoría.

27 de Yumada 1.º de 1365 (29 de abril de 1946).—Autorizando a **Si Taher Ben Abdselam El Gomari**, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la cabila de Beni Ahmed (Chauen), y clasificado en la segunda categoría.

29 de Yumada 1.º de 1365 (1.º de mayo de 1946).—Nombrando Aun del Kadi de Ulad Settut (Quert) a **Si Maimón Ben Hammú Ben Ahmed El Chicri**, con efectos administrativos de primero de mayo de 1946.

Alta Comisaría de España en Marruecos

Delegación General

Sección de Personal

INDICE DE DISPOSICIONES

ASCENSOS

Decreto Visirial de 20 de mayo de 1946, ascendiendo en turno de ascenso por rigurosa antigüedad sin defectos, a Jefe de Negociado de Segunda Clase del Cuerpo General Administrativo, con efecto de 1.º de febrero de 1946, a Don **Secundino del Moral González**.

DESTINOS

Acuerdo de 17 de mayo de 1946, destinando, con carácter voluntario, a las Intervenciones Comarcales del Territorio de Gomara, al Auxiliar Tercero del Cuerpo General Administrativo Don **José Cuevas Rodríguez**.

Acuerdo de 17 de mayo de 1946, destinando, con carácter voluntario, a los Servicios de la Delegación de Educación y Cultura en Xauen, al Auxiliar Tercero del Cuerpo General Administrativo, Don **Pedro Rodríguez Fernández**.

Acuerdo de 17 de mayo de 1946, destinando, con carácter voluntario, a los Servicios Centrales de la Delegación de Economía, Industria y Comercio, al Auxiliar Tercero del Cuerpo General Administrativo, don **Fernando Sánchez Algarra**.

EXCEDENCIAS

Decreto Visirial de 22 de mayo de 1946, concediendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria" por un período de tiempo ni inferior a un año ni superior a cinco, conforme preceptua el artículo 42 del vigente Estatuto General de Funcionarios, al Conductor de Segunda Clase del Cuerpo de Conductores de la Zona, don **Francisco Fernández de Cala**.

Decreto Visirial de 22 de mayo de 1946, disponiendo el pase a la situación de "excedencia activa", por serle de aplicación, por analogía, el artículo 6.º del vigente Reglamento del Cuerpo General Administrativo, del Guardia de Seguridad de Segunda Clase de la Compañía de Seguridad de la Zona, Sid **Abdelkader Ben Mohammed Si Taleb**.

GRATIFICACIONES

Decreto Visirial de 24 de mayo de 1946, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, de conformidad con lo preceptuado en el Dahir de 1.º de febrero de 1944 y a partir del día 1.º de enero de 1946, al Guardia de Seguridad de Segunda Clase de la Compañía de Seguridad de la Zona, don **José Angulo García**.

Decreto Visirial de 24 de mayo de 1946, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, de conformidad con lo preceptuado en el Dahir de 1.º de febrero de 1944 y a partir del día 1.º de Abril de 1946, al Agente de Segunda Clase del Cuerpo de Policía de la Zona, Don **Antonio Losada Otero**.

Decreto Visirial de 24 de mayo de 1946, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, de conformidad con lo preceptuado en el Dahir de 1.º de febrero de 1944 y a partir del día 1.º de enero de 1946, al Guardia de Seguridad de Segunda Clase de la Compañía de Seguridad de la Zona, don **Francisco Conde García**.

NOMBRAMIENTOS

Decreto Visirial de 20 de mayo de 1946, nombrando, en virtud de Concurso celebrado al efecto, Adjunto Económico de la Delegación de Economía, Industria y Comercio en la Intervención Territorial del Rif (Villa Sanjurjo), a don **Victor Pérez García**.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Acuerdo de 20 de mayo de 1946, concediendo un primer quinquenio en la cuantía de 500 pesetas anuales y a partir del día 1.º de mayo de 1946, al Capataz Triangulador del Servicio de Minas de la Zona, Sid **Abdeselam Ben Bufrahl**.

Acuerdo de 20 de mayo de 1946, concediendo un primer quinquenio en la cuantía de 500 pesetas anuales y a partir del día 1.º de mayo de 1946, al Cartero Urbano de Primera Clase, don **José Hidalgo Osuna**.

Id. id. id. id. id. Sid **Abdelkader Ben Jalifa**.

Id. id. id. id. id. Sid **Abdel-lah Ben Abdelcader Mimún**.

Acuerdo de 22 de mayo de 1946, concediendo un primer quinquenio en la cuantía de 500 pesetas anuales y a partir del día 1.º de mayo de 1946, al Practicante de Segunda Clase de los Servicios Sanitarios de la Zona, don **Rafael Morales Torreblanca**.

REINGRESOS

Decreto Visirial de 20 de mayo de 1946, concediendo el reingreso al servicio activo, procedente de la situación de "excedencia voluntaria", al Mozo de Almacenes de los Servicios de Aduanas de la Zona, Si **Mohammed Ben Hach Mohammed Main**.

Decreto Visirial de 20 de mayo de 1946, concediendo el reingreso al servicio activo, procedente de la situación de "imposibilidad física" en que se encontraba, al Portero Mayor del Cuerpo de Porteros de la Zona, don **Salvador Castillo Hernández**.

Decreto Visirial de 20 de mayo de 1946, concediendo el reingreso al servicio activo, procedente de la situación de "excedencia voluntaria", a, Cateb de Tercera Clase del Cuerpo de Cuttab de la Zona, Sid **Mohammed Ben Amin El Mehdi**.

Decreto Visirial de 22 de mayo de 1946, disponiendo el reingreso al servicio activo, procedente de la situación de "excedencia forzosa" por prestación del servicio militar, del Auxiliar Tercero del Cuerpo General Administrativo, don **José Fernández Ruíz**.

Id. id. id. id. id. del Practicante de Segunda Clase de los Servicios Sanitarios de la Zona, Don **Carlos Cádiz Calderón**.

Id. id. id. id. id. del Auxiliar Tercero del Cuerpo General Administrativo, don **Juan Antonio de Salas**.

REPOSICIONES

Decreto Visirial de 8 de abril de 1946, disponiendo el reingreso al servicio activo, a tenor de lo dispuesto en la Ordenanza de S. E. el Alto Comisario de 27 de noviembre de 1945, del Brigada de Seguridad de la Zona Don **Angel Hernández Pérez**. Esta reposición lo es con abono de los haberes dejados de percibir durante el tiempo que ha permanecido en la situación de cesante, y siéndole de abono este tiempo a todos los efectos, ante el error sufrido por la Administración al decretar su cese.

Decreto Visirial de 15 de mayo de 1946, reponiendo en su cargo, como consecuencia del IX Aniversario del Glorioso Alzamiento Nacional, al Auxiliar Primero del Cuerpo General Administrativo Don **José Padilla Sánchez**, con efectos administrativos de 18 de julio de 1945, y económicos a partir del día en que se reintegre a su cargo, no siendo de aplicación al interesado, a ningún efecto, el tiempo que ha permanecido cesante.

Decreto Visirial de 15 de mayo de 1946, reponiendo en su cargo, como consecuencia del IX Aniversario del Glorioso Alzamiento Nacional, al Auxiliar Primero del Cuerpo General Administrativo, Don **Fernando Rico Vuelta**, con efectos administrativos de 18 de julio de 1945, y económicos a partir del día en que se reintegre al ejercicio del cargo, no siéndole de abono a ningún efecto, el tiempo que ha permanecido en la situación cesante.

Tetuán, 27 de mayo de 1946.

ANUNCIO DE CONCURSO

para la provisión de una plaza de **Ayudante de Obras Públicas** en el **Gobierno Político-Militar de los Territorios de Ifni-Sahara** (Africa Occidental Española)

Vacante en el Gobierno Político-Militar de los territorios de Ifni-Sahara (Africa occidental española) una plaza de Ayudante de Obras Públicas, dotada en el vigente Presupuesto con el sueldo anual de 7.200 pesetas y otras 11.530 pesetas, también anuales, en concepto de gratificaciones, más los quinquenios que puedan corresponder al designado, se anuncia su provisión, por Concurso de méritos, con arreglo a las siguientes condiciones generales:

Primera.—Podrán tomar parte en este Concurso los que acrediten hallarse en posesión del Título Nacional de Ayudante de Obras Públicas, en activo, excedentes o expectación de ingreso en el Cuerpo, que

gocen de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo y no hayan sido objeto de sanción por su conducta político-social o profesional.

Segunda.—Las solicitudes se presentarán o remitirán a la Dirección General de Marrucos y Coolnias (Presidencia del Gobierno) antes de las doce horas del día 22 del próximo mes de junio. Deberán ir acompañadas de los siguientes documentos como mínimo:

a) Título de Ayudante de Obras Públicas o documentos que pruebe de manera fehaciente hallarse en posesión del mismo.

b) Certificados de adhesión al Glorioso Movimiento, de buena conducta y de no padecer impedimento físico que le inhabilite para el servicio.

c) Los que soliciten ser incluidos en cualquiera de los turnos preferentes que establece la Ley de 25 de Agosto de 1939 (B. O. de 1.º de septiembre) sobre preferencias a los Caballeros Mutilados, ex-Combatientes, ex-Cautivos, etc. etc., para la provisión de plazas en la Administración del Estado, deberán acompañar el documento o documentos que acredite tal derecho, haciéndolo constar en su instancia.

d) Cuantos documentos estimen oportunos remitir en justificación de los méritos y circunstancias profesionales que aleguen.

Tercera.—El hecho de acudir al Concurso representa la obligación, en su caso, de servir esta vacante durante un plazo no inferior a dos años ininterrumpidamente. Finalizados estos dos años, el designado tendrá derecho al disfrute de una licencia colonial de cuatro meses, con percibo íntegro de todos los emolumentos que le estuvieran asignados. Los gastos de incorporación y regreso del funcionario y familia, serán de cuenta del Estado, con arreglo a las prescripciones que establecen las Ordenes de 10 de julio de 1930 y 22 de Enero de 1946.

Tetuán, 22 de Mayo de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera**.

ANUNCIO DE CONCURSO

para la provisión de una plaza de Delineante en el Gobierno Político-Militar de los Territorios de Ifni y del Sahara Español

Vacante en el Gobierno Político-Militar de los Territorios de Ifni y del Sahara (Africa Occidental Española) una plaza de Delineante, dotada en el vigente Presupuesto con el sueldo de 4.750 pesetas anuales, más 7.885 pesetas, también anuales, en concepto de gratificaciones y los quinquenios que le puedan corresponder al designado, se anuncia su provisión, por Concurso de méritos, con arreglo a las siguientes condiciones generales:

Primera.—Podrán tomar parte en este Concurso los Delineantes que pertenezcan a Cuerpos del Estado y aquellos que acrediten una

práctica, de por lo menos dos años, en otras Entidades u Organismos, siendo preferidos los primeros.

Segunda.—La resolución de este Concurso estará sujeta a las normas que establece la Ley de 25 de Agosto de 1939 (B. O. de 1.º de septiembre) sobre preferencias para la provisión de plazas en la Administración del Estado a Caballeros Mutilados, ex-combatientes, ex-Cautivos, etc. etc.

Tercera.—Las solicitudes se presentarán o remitirán a la Dirección General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno) antes de las doce horas del día 22 de junio próximo. Deberán ir acompañadas de los siguientes documentos como mínimo:

a) Título oficial o certificados que acrediten su profesión de delineante. Los que no posean Título oficial, certificado de la Empresa o Entidad, que acredite la práctica de dos años en la profesión.

b) Partida de nacimiento.

c) Certificado de carecer de antecedentes penales.

d) Certificaciones de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y de buena conducta, expedida esta última por la Alcaldía de la residencia del interesado.

e) Los que aleguen estar comprendidos en cualquiera de los turnos preferentes que cita la disposición aludida en la base segunda, el documento o documentos que acrediten este derecho.

f) Cuantos certificados y documentos consideren oportunos remitir en justificación de los méritos que aleguen.

Cuarta.—El hecho de acudir al Concurso representa la obligación, en su caso, de servir el cargo durante un plazo no menor de dos años interrumpidamente, finalizados estos dos años, el funcionario tendrá derecho al disfrute de una licencia colonial reglamentaria de cuatro meses con el percibo íntegro de todos sus sueldos. Los viajes de incorporación y regreso del funcionario y familia, serán de cuenta del Estado, con arreglo a las normas que establecen las Ordenes de 10 de julio de 1930 y 22 de Enero de 1946.

Tetuán, 22 de mayo de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

ANUNCIO DE CONCURSO

para la provisión de una plaza de Périto Agrícola en el Gobierno Político-Militar de los Territorios de Ifni-Sahara (Africa Occidental Española)

Vacante en el Gobierno Político-Militar de los territorios de Ifni-Sahara (Africa Occidental española) una plaza de Périto Agrícola, dotada en el vigente Presupuesto con el sueldo anual de 7.200 pesetas y la

gratificación de 11.530 pesetas, también anuales, más los quinquenios que puedan corresponder al designado, se saca a concurso de méritos su provisión, con arreglo a las siguientes condiciones generales.

Primera.—Podrán tomar parte en este Concurso, los que acrediten estar en posesión del Título de Périto Agrícola, obtenido en cualquiera de las Escuelas Oficiales de España.

Segunda.—Las solicitudes deberá presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno) antes de las doce horas del día 22 del próximo mes de junio, acompañadas de los documentos mínimos que más abajo se citan.

Tercera.—La resolución de este Concurso estará sujeta a las prescripciones que establece la Ley de 25 de Agosto de 1939 (B. O. del Estado de 1.º de Septiembre) sobre preferencias a los Caballeros Mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos, etc. etc., para la provisión de vacantes en la Administración del Estado.

Cuarta.—El hecho de acudir al Concurso representa la obligación en su caso de servir el cargo durante un tiempo no menor de dos años, con servicios ininterrumpidos. Al finalizar estos dos años, el funcionario tendrá derecho al disfrute de una licencia colonial reglamentaria de cuatro meses, con percibo de todos sus emolumentos. Los gastos de viaje de incorporación y regreso del funcionario y familia serán de cuenta del Estado, en las condiciones que establece las disposiciones en vigor.

Quinta.—En igualdad de condiciones, serán preferidos los que hayan desempeñado o desempeñe puestos al servicio del Estado.

La documentación aludida en la base segunda, es la siguiente:

a) Título o copia del mismo, expedido por un Escuela Oficial de España. En las copias, la diligencia oficial que lo legalice en forma fehaciente.

b) Certificaciones expedidas por las Autoridades competentes que acrediten que el interesado es afecto al Glorioso Movimiento Nacional, carece de sanción por hechos de carácter político, social o profesional. Estos últimos extremos se acreditarán mediante la oportuna declaración jurada del interesado.

c) Certificado médico que acredite la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo.

e) Cuantos documentos estime oportunos remitir el interesado en justificación de los méritos y circunstancias especiales que aleguen.

f) Los que soliciten ser incluidos en alguno de los turnos preferentes citados en la base tercera, el documento o documentos que acrediten este derecho, debiendo hacerle constar, además, los interesados en la instancia.

Tetuán, 27 de mayo de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera**.

ANUNCIO DE CONCURSO

para la provisión de una vacante de Maestro Nacional en Sidi-Ifni (Territorio de Soberanía de Ifni) en el Africa Occidental Española

Vacante una plaza de Maestro Nacional en el Gobierno Político-Militar de los territorios de Ifni-Sahara, dotada en el vigente Presupuesto con el sueldo anual de 6.000 pesetas y otras 9.730 pesetas, también anuales, en concepto de gratificaciones, mas los quinquenios que puedan corresponder al designado, se anuncia su provisión, por Concurso de méritos, con arreglo a las siguientes condiciones generales.

Primera.—Podrán tomar parte en este Concurso los pertenecientes al Cuerpo Nacional del Magisterio, varones, que no hayan sido sancionados por hechos de carácter político-social y no tengan en su Hoja de Servicios nota desfavorable por faltas cometidas en sus actividades profesionales.

Segunda.—Las solicitudes se formularán antes del próximo día 22 de junio, pasado cuyo plazo no se admitirá ninguna instancia. Deben ser dirigidas al Ilmo. Señor Director General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno) acompañadas de la documentación mínima que después se cita. Se presentarán o remitirán a la Dirección General de Primera Enseñanza (Ministerio de Educación Nacional) cuyo Centro Directivo las enviara en su fecha, con su informe reservado sobre las condiciones de aptitud profesional y cualquier otra circunstancia que deba ser tenida en cuenta a la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Para la resolución de este Concurso se tendrán en cuenta las preferencias que la Ley de 25 de Agosto de 1939 (B. O. del Estado de 1.º de septiembre) establece para Caballeros Mutilados, ex-combatientes, etc. etc., en la provisión de plazas en la Administración del Estado.

Tercera.—La documentación mínima a acompañar a las instancias, es la siguiente: Hoja de Servicios o copia de la misma, debidamente compulsada. Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento. Los documentos que acrediten el derecho del solicitante de ser incluido en cualquiera de los turnos preferente que establece la disposición citada en el párrafo anterior. Cuantos documentos estime oportunos aportar el peticionario en justificación de los méritos y circunstancia que alegue.

Cuarta.—El hecho de acudir al Concurso representa la obligación en su caso de prestar servicio, como mínimo, durante dos años ininterrumpidamente, salvo causa justificada. Al terminar estos dos años, contados desde la fecha de posesión, el designado tendrá derecho a una licencia colonial de cuatro meses, con percibo de todos los emolumentos y gratificaciones.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso del funcionario y familia, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de julio de 1930 y en la Orden de 22 de Enero de 1946 (B. O. del 31), serán de cuenta del estado.

Tetuán, 20 de mayo de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

ANUNCIO DE CONCURSO

para la provisión de una plaza de Maestro Nacional en la Escuela de Villa Cisneros (Colonia de Río de Oro)

Vacante una plaza de Maestro Nacional en la Escuela española de Villa Cisneros (Colonia de Río de Oro) dotada con el sueldo de 6.000 pesetas, 9.000 pesetas de gratificación, anuales, más los quinquenios que puedan corresponder al designado, se anuncia su provisión por concurso de méritos, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—Podrán tomar parte en el Concurso los pertenecientes al Cuerpo Nacional de Magisterio, varones, que no hayan sido sancionados por hechos de carácter político o social; y no tengan ninguna nota desfavorable por faltas profesionales en su Hoja de Servicios.

Segunda.—Las solicitudes se formularán antes del día 15 de junio próximo, pasado cuyo plazo no se admitirá ninguna instancia. Deben dirigirse al Ilmo. Señor Director General de Marruecos y Colonias acompañadas de la documentación que después se cita. Se presentarán o remitirán a la Dirección General de Primera Enseñanza (Ministerio de Educación Nacional) cuyo Centro Directivo las remitirá, en su fecha, con su informe reservado sobre las condiciones de aptitud profesional y cualquier otra circunstancia que estime debe ser tenida en cuenta, a la Dirección General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno).

Para la resolución de este Concurso se tendrán en cuenta las preferencias que la Ley de 25 de Agosto de 1939 (B. O. del Estado de 1.º de septiembre) establece para Caballeros Mutilados, ex-combatientes, etc. etc., en la provisión de plazas en la Administración del Estado.

Tercera.—La documentación mínima a acompañar a las instancias es la siguiente: copia de la Hoja de servicios del interesado debidamente compulsada; certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional. Los documentos que acrediten el derecho del solicitante a ser incluido en cualquiera de los turnos preferentes citados en el párrafo anterior. Cuantos documentos estime oportunos en justificación de los méritos y circunstancia que alegue.

Cuarta.—El hecho de acudir al Concurso representa la obligación, en su caso, de prestar servicio como mínimo durante dos años ininterrumpidamente, salvo causa justificada. Al terminar los dos años, el designado tendrá derecho a disfrute de la licencia colonial reglamentaria de cuatro meses, con percibo de todos los emolumentos y gratificaciones.

Los gastos de viaje en la incorporación y regreso del funcionario y familia, será de cuenta del Estado, de conformidad con lo dispuesto y fijado en la R. O. de 10 de julio de 1930.

Tetuán, 22 de Mayo de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

Delegación de Asuntos Indígenas

Inspección de Entidades Municipales

ANUNCIO DE CONCURSO

Vacante en la Junta de Servicios Municipales de Arcila el cargo de Aparejador, dotado con 5.000,00 pesetas de sueldo y otras 5.000,00 pesetas de gratificación, y en cumplimiento de lo previsto en el apartado b) del artículo 4.º del Estatuto de Funcionarios y Empleados Municipales, se anuncia la provisión de la misma mediante concurso de méritos, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª—Ser español ó marroquí originario de la Zona española de Protectorado.

2.ª—Estar en posesión, debidamente acreditada, del Título de Aparejador de Obras expedido por la Administración española.

3.ª—Tener 17 años cumplidos y menos de 35 en la fecha de terminación del plazo para la admisión de instancias. Se exceptúa del límite de edad a los que actualmente presten servicios efectivos ó provisionales en la Administración Pública Municipal de la Zona.

4.ª—No estar comprendido en el cuadro de inutilidades para el ingreso en la Administración de la Zona de 7 de Mayo de 1944, lo que se acreditará mediante certificado facultativo expedido precisamente por el Servicio de Asistencia Pública Domiciliaria para los residentes en España, ó por la Inspección Local de Sanidad ó Centro Médico que corresponda, para los residentes en el Protectorado.

5.ª—Carecer de antecedentes penales, según certificación del Registro de Penados y Rebeldes.

6.ª—Tener buena conducta moral y cívica, acreditado por la Autoridad Gubernativa correspondiente.

7.^a—No haber sido expulsado de ningún Cuerpo ú Organismo Civil ó Militar, lo que se justificará mediante declaración jurada del interesado, cuya falsedad producirá en cualquier momento su cese definitivo.

8.^a—Acreditar debidamente cuantos méritos y circunstancias considere el interesado que pueden constituir razón de preferencia para optar al destino de que se trata.

Para la resolución de éste concurso, se tendrá en cuenta las preferencias que el Dahir de 20 de Noviembre de 1939 concede para la provisión de vacantes en la Administración de la Zona, entre los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, ex-combatientes, ex-cautivos, etc.

Las solicitudes y documents anejos, reintegrados todos con timbres del Protectorado, se dirigirán al Excelentísimo Señor Delegado de Asuntos Indigenas (Inspección de Entidades Municipales) en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Zona.

El designado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de 45 días si reside en España y de 30 si habita en la Zona de Protectorado, siendo nulo el nombramiento en caso contrario, salvo causa justificada.

Tetuán, 18 de Mayo de 1946.—El Delegado de Asuntos Indigenas,
Manuel Larrea.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

ANUNCIO

Se pone en conocimiento del público y muy especialmente del comercio en general que las mercancías que precisan guía de circulación a partir del día 1.º de junio próximo y de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza sobre circulación de mercancías de 23 de noviembre último, serán las siguientes:

- Aceite
- Azucar
- Alubias
- Arroz
- Café
- Garbanzos
- Lentejas
- Jabón comun
- Leche condensada o en polvo
- Hàrinas de todas clases
- Té

Tejidos de toda clases en piezas o cortes
Huevos
Cereales

Tetuán 23 de mayo de 1946.—P. El Delegado (Ilegible).

SERVICIO DE MONTES

PLIEGO DE CONDICIONES

para la nueva subasta del aprovechamiento de la posibilidad maderable de los cedrales de Gomara (Secciones de Bab-Taziat, Anasar, Bab-Bessen y Akan Keben), calculada en dos mil quinientos metros cúbicos anuales durante los años mil novecientos cuarenta y seis al mil novecientos cincuenta y cinco, ambos inclusive

Primero.—Será objeto de la subasta el aprovechamiento de dos mil quinientos metros cúbicos de madera de cedro en rollo y con corteza, cada uno de los diez años del plan, siempre que la posibilidad maderable del monte lo permita, pudiendo rebajarse por el Servicio de Montes, si ello fuese necesario, la cantidad a cortar anualmente hasta mil quinientos metros cúbicos que es la cifra mínima anual.

Segunda.—El precio por metro cúbico de madera aprovechada se fija en cuarenta pesetas, no admitiéndose proposiciones superiores ni inferiores al mismo. De esta cantidad el 50% se ingresará en la Hacienda del Majzen—el 12,5% se entregará a la Junta Municipal de Chauen, y el resto 37,5% quedará en depósito en poder del concesionario que habrá de justificar su inversión como sigue: el 25% en el desarrollo del plan de mejoras técnicas aprobadas por el Majzen y establecido de acuerdo con el Servicio de Montes y en el que constarán las distintas etapas de su desarrollo.—El 12,5% en mejora de la vida del productor, (asistencia médica, cooperativa de consumo, obra de protección a los hijos de los productores, etc.).—Este plan de mejoras de vida ha de establecerse también previamente de acuerdo con la Delegación de Asuntos Indígenas (Entidades Municipales) y su desarrollo estará regulado por la Junta Municipal de Chauen, que iniciará así su coordinación con el centro maderero que ahora se crea y cuyo desarrollo tanto interesa a la vida de Chauen.

Tercera.—Será obligatorio para el concesionario la instalación de una serrería en Chauen provista de calderas para la destilación de los residuos de la elaboración (virutas, serrín, ramaje, etc.) así como la de montar calderas portátiles para la destilación en el lugar del monte que fuese más conveniente a juicio del Servicio, debiendo presentar en el acto de la subasta los proyectos correspondientes con el mínimo de maquinaria que se ha fijado por el Servicio de Montes, y

presentar una fianza de 20.000 pesetas para responder de dichas instalaciones teniendo en cuenta que la concesión, caducará si en el plazo de un año a partir de la fecha de la concesión, la instalación no está terminada, con pérdida de la fianza depositada.

Cuarta.—El rematante está obligado a plantar un número mínimo de árboles igual al de piés cortados, con sujeción a las instrucciones que reciba del Servicio de Montes, el que habrá de facilitar las plantas para los mencionados trabajos de repoblación.— Esta repoblación se llevará a efecto por cuarteles de corta, bien entendido que al finalizar el plazo de esta concesión ha de estar repoblada toda la parte de los cedrales cuyo aprovechamiento se concede por esta subasta.

Será también obligación del rematante la de combatir las plagas, muy especialmente la de "procesionaria" en toda la extensión de los cedrales a que se refiere esta concesión, con arreglo a las normas dictadas por el Servicio de Montes, así como también a mantener el cuartel de corta en perfecto estado de limpieza y conservar las pistas para la saca de madera que existan en el monte.

Tendrá obligación de construir, cada uno de los diez años del plan una vivienda para los obreros fijos, que conste de tres habitaciones y cocina como mínimo, ateniéndose en todo a las instrucciones que le dicte el Servicio en cuanto a dimensiones, distribución, materiales a emplear, etc.

Quinta.—La apertura de pliegos tendrá lugar el día 1 de julio próximo a las doce horas en la Delegación de Economía, Industria y Comercio, ante un Tribunal presidido por el Delegado de Economía, Industria y Comercio, y como vocales: el Jefe del Servicio de Montes, el Mudir General de Rentas y Bienes del Majzen, asistido de su Interventor; el Interventor Delegado en Economía, Industria y Comercio, y un funcionario administrativo que actuará como Secretario.—En funciones notariales asistirá el Cónsul de España en Tetuán.

Sexta.—Para tomar parte en la subasta se presentará en los locales de la citada Delegación al Secretario de la mesa, antes de las doce horas del día antes citado, en pliego cerrado y lacrado, las proposiciones a las que se acompañarán los documentos siguientes:

a) Documento que acredite la personalidad del licitador o quien lo represente con poder bastante.

b) Resguardo de haber constituido una fianza de cinco mil pesetas, (Pesetas 5.000) en metálico o títulos de la Deuda por su valor nominal, a disposición del Delegado de Economía, Industria y Comercio, en una de las Sucursales del Banco de Estado de Marruecos o en el Banco de España para responder de los gastos de la subasta.

c) Resguardo de haber constituido una fianza de veinte mil pesetas (Pesetas 20.000) en la misma forma que la anterior, para responder de la ejecución de la fábrica.

El funcionario encargado de la recepción de las proposiciones extenderá recibo de las mismas, anotándose en él y en el sobre la hora de presentación, así como se hará constar también los documentos y resguardos que acompaña a las proposiciones.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasione el concurso, tales como anuncios en los periódicos, acta notarial, etc.

Séptima.—En esta subasta, fijado el precio del metro cúbico en monte en cuarenta pesetas, se trata de que los solicitantes ofrezcan el precio de venta en serrería, siendo como es natural, la proposición a aceptar aquella que resulte más beneficiosa para el público, o sea, aquella de precios más bajos.

Los precios bases para esta subasta son los precios de venta de la madera en serrería (Targuist), aparecidos en el B. O. de la Zona número 8 de 20 de Marzo del año 1944.

No se admitirán proposiciones que impliquen precios de venta superiores.

Octava.—A los efectos de esta subasta y para el debido conocimiento de los licitadores, se clasifica la madera en tres calidades que son las siguientes:

1.ª—Madera como cae aserrada en fábrica en medidas de 7,5 por 11,5 o superiores; previa separación de la excesivamente nudosa o no apta para trabajos de carpintería y las de medida inferior a 1,50 metros de longitud.

2.ª—Madera como cae aserrada en fábrica en medidas inferiores a 7,5 por 11,5 y con la misma selección fijada para la primera.

3.ª—Maderas excesivamente nudosas y aquellas otras de medidas inferiores a 1,50 metros de longitud en cualquier ancho y grueso (resultado de la selección de "primera" y "segunda").

Novena.—Las proposiciones para la subasta en Pliego entero y reintegrado con una póliza de una peseta con cincuenta céntimos y un sello pro-mutilados de diez céntimos, se redactará sujetándose estrictamente al modelo siguiente:

"Don natural de de nacionalidad residente en con domicilio en con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio publicado en el B. O. número y del Pliego de condiciones que ha de regir para la subasta del aprovechamiento de la posibilidad maderable de los cedrales de Gomara (Secciones de Bab Taziat, Anasar, Bab Bessen y Akan Keben), me comprometo a efectuar el aprovechamiento al precio de cuarenta pesetas como asimismo a vender a precios no superiores en Chauen, a (en letra) pesetas el metro lineal de primera, a (en letra pesetas el de segunda, y a (en letras) pesetas el de tercera.

Entendiéndose estos precios sobre el tipo de metro lineal de tablón de 75 por 230 mms. en longitudes inferiores a 4 metros; los largos mayores me comprometo a servirlos en Serrería con un recargo por metro lineal con arreglo a la siguiente escala:

De 4 a 5 metros (en letras) pesetas

De 5 a 6,5 metros (en letras) pesetas

De 6,5 metros en adelante (en letras) pesetas.

Me comprometo al cumplimiento del Pliego de condiciones que lo regula en el caso de que sea adjudicada la subasta a mi favor".

Décima.—En el caso de que dos o más proposiciones resultasen iguales se verificará una liciación por pujas a la llana, durante un período de quince minutos; si al terminar subsistiese la igualdad se verificará la adjudicación mediante sorteo.

Undécima.—Si por cualquier circunstancia imprevista (incendio, etc.) variase la posibilidad maderable del monte, la corta anual se reducirá en lo que proporcionalmente resulte.

Duodécima.—A los efectos de corta, saca, forma de pago, etc. el adjudicatario se regirá por las correspondientes instrucciones facultativas. En todo caso los largos de los tablones aumentarán siempre de treinta en treinta centímetros, por encima del largo de 1,50 para los largos normales y especiales y disminuirán también de 30 en 30 centímetros con referencia al propio largo de 1,50 en las maderas calificadas de tercera en la condición octava.

Décimotercera.—El concesionario vendrá obligado a cortar la madera inmediatamente después de efectuado el señalamiento por el Servicio de Montes, no pudiendo comenzar el transporte de la misma hasta tanto que dicho Servicio lo autorice, con el fin de que las maderas se encuentren en las mejores condiciones para su empleo.

Décimoquinta.—En el almacén el concesionario tendrá en todo momento marcada las maderas de primera con un círculo en pintura roja; las de segunda, con dos círculos de pintura azul, y las de tercera, con tres círculos de pintura verde, y en sitio visible para que en cualquier momento pueda comprobar el Servicio de Montes si la clasificación de maderas está bien hecha.

Décimosexta.—En el caso de que esta subasta fuese adjudicada al propietario de la Serrería Mola, teniendo en cuenta que la suspensión total de los trabajos de la misma acarrearía una situación difícil a los vecinos de los poblados próximos a ella que viven de dicho trabajo, se le autoriza a seguir elaborando en dicha Serrería aquellas maderas cuyo transporte a los puntos de consumo resultase más económico, aserrándolas allí, no pudiendo pasar la cantidad total de madera aserrada de 1.000 m³. anuales.

Décimoséptima.—Los precios de venta de las maderas en Serrería,

estarán sujetos a revisión que podrá efectuarse cada dos años a petición del concesionario o por iniciativa de la Administración siempre que las variaciones de las condiciones económicas de los elementos que intervienen en la elaboración de la madera lo aconsejen.

Todos cuantos datos puedan interesar a los solicitantes se encontrarán de manifiesto en la Jefatura del Servicio de Montes de Tetuán.

Tetuán, 28 de mayo de 1946.—El Delegado de Economía, Industria y Comercio.

PLIEGO DE CONDICIONES

para la nueva subasta del aprovechamiento de la posibilidad maderable de los cedrales del Rif Central (Sector Yebel Aars y Tidiguin y la parte de Tizzi Ifri no adscrita a la Serrería de Iguermalet) calculada en cuatro mil quinientos metros cúbicos anuales durante los años 1946 al 1955, ambos inclusive

Primera.—Serán objeto de la subasta el aprovechamiento de cuatro mil quinientos metros cúbicos de madera de cedro en rollo y con corteza, cada uno de los diez años del plan, siempre que la posibilidad maderable de los montes y la explotación, por la construcción de vías de saca correspondientes lo permitan, pudiendo rebajarse por el Servicio de Montes si ello fuera necesario, la cantidad a cortar anualmente hasta dos mil metros cúbicos, que es la cifra anual mínima.

Segunda.—El precio por metro cúbico de madera aprovechada, se fija en cuarenta pesetas (40 pesetas) no admitiéndose proposiciones superiores ni inferiores al mismo. De esta cantidad, el cincuenta por ciento se ingresará en la Hacienda del Majzen; doce y medio por ciento se entregará a la Junta Municipal de Targuist; el resto, treinta y siete y medio por ciento, quedará en depósito en poder del concesionario, que habrá de justificar su inversión como sigue: el veinticinco por ciento en el desarrollo del plan de mejoras técnicas aprobadas por el Majzen y establecido de acuerdo con el Servicio de Montes y en el que constarán las distintas etapas de su desarrollo. El doce y medio por ciento en mejoras de la vida del productor (asistencia médica, cooperativas de consumo, obra de protección a los hijos de los productos, etc.) Este plan de mejoras de vida ha de establecerse también previamente de acuerdo con la Delegación de Asuntos Indígenas (Entidades Municipales), y su desarrollo será regulado por la Junta Municipal de Targuist, que iniciará así su coordinación con el centro maderero que ahora se crea y cuyo desarrollo tanto interesa a la vida de Targuist.

Tercera.—Será obligatorio para el concesionario la instalación de una Serrería en Targuist, provista de calderas para la destilación de

los residuos de la elaboración (virutas, serrín, ramaje, etc.) así como la de montar calderas portátiles para la destilación en el lugar del monte que fuese más conveniente a juicio del Servicio, debiendo presentar en el acto de la subasta los proyectos correspondientes con el mínimo de maquinaria que se ha fijado por el Servicio de Montes, y presentar una fianza de 20.000 pesetas para responder de dichas instalaciones. Si el licitador tuviera ya instalada serrería en Targuist, únicamente debe presentar proyecto de la instalación de destilación y entonces la fianza será de 10.000 pesetas.—La concesión caducará si en el plazo de un año a partir de la fecha de la concesión la instalación no está terminada, con pérdida de la fianza depositada.

Cuarta.—El rematante está obligado a plantar un número mínimo de árboles igual al de pies cortados, con sujeción a las instrucciones que reciba del Servicio de Montes, el que habrá de facilitar las plantas para los mencionados trabajos de repoblación.

Serán también obligaciones del rematante las de combatir las plagas, muy especialmente la de la "procesionaria", dentro de la superficie de corta, con arreglo a las normas dictadas por el Servicio de Montes, así como a mantener el cuartel de corta en perfecto estado de limpieza y conservar las pistas para la saca de madera que existan en el monte.—Durante los diez años se combatirán las plagas y se efectuará la repoblación en la totalidad de los montes.

Tendrá obligación de construir, cada uno de los diez años del plan una vivienda para los obreros fijos, que conste de tres habitaciones y cocina como mínimo, ateniéndose en todo a las instrucciones que le dicte el Servicio de Montes en cuanto a dimensiones, distribución, materiales, a emplear, etc.

Quinta.—La apertura de las proposiciones tendrá lugar en Tetuán el 1 de Julio próximo a las doce horas, en la Delegación de Economía, Industria y Comercio, ante un Tribunal presidido por el Sr. Delegado de Economía, Industria y Comercio, y como vocales, el Sr. Jefe del Servicio de Montes; el Mudir General de Rentas y Bienes del Majzen asistido de su Interventor, el Interventor Delegado de Hacienda en Economía, Industria y Comercio, y un funcionario administrativo que actuará como Secretario.—En funciones notariales asistirá el Sr. Cónsul de España en Tetuán.

También en la misma fecha y hora, tendrá lugar la apertura de Pliegos en Beni Ensar, ante un Tribunal compuesto por el Ingeniero de Montes de la Región, el Mudir de Rentas y Bienes del Majzen del Territorio del Kert, asistido de su Interventor y un funcionario administrativo en funciones de Secretario.—En funciones notariales actuará el Cónsul de España en Villa Nador.

Todos cuantos datos puedan interesar a los solicitantes se encontrarán de manifiesto en la Jefatura del Servicio de Montes de Tetuán.

Sexta.—Para tomar parte en la subasta se presentará en los locales de la citada Delegación al Secretario de la mesa; o en las Oficinas del Servicio de Montes de Beni Ensar antes de las doce horas del día antes citado en Pliego cerrado y lacrado, las proposiciones a las que se acompañarán los documentos siguientes:

a) Documento que acredite la personalidad del licitador o quien lo represente con poder bastante.

b) Resguardo de haber constituido una fianza de cinco mil pesetas, (Pesetas 5.000) en metálico o títulos de la Deuda por su valor nominal, a disposición del Sr. Delegado de Economía, Industria y Comercio, en una de las sucursales del Banco de Estado de Marruecos o en el Banco de España, para responder a los gastos de la subasta.

c) Resguardo de haber constituido una fianza de veinte mil o diez mil pesetas, según el caso en que se encuentre, con arreglo a la condición tercera, en la misma forma que la anterior, para responder de la ejecución de la fábrica.

El funcionario encargado de la recepción de las proposiciones extenderá recibo de las mismas, anotándose en él y en el sobre la hora de presentación, así como se hará constar también los documentos y resguardos que acompaña a las proposiciones.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasione el concurso, tales como anuncios en los periódicos, acta notarial, etc.

Séptima.—En esta subasta, fijado el precio del metro cúbico en montón en cuarenta pesetas, se trata de que los solicitantes ofrezcan el precio de venta en serrería, siendo como es natural, la proposición a aceptar aquella que resulte más beneficiosa para el público, o sea, aquella de precios más bajos.

Los precios bases para esta subasta son los precios de venta de la madera en serrería (Targuist), aparecidos en el B. O. de la Zona número 8 de 20 de Marzo del año 1944.

No se admitirán proposiciones que impliquen precios de venta superiores.

Octava.—A los efectos de esta subasta y para el debido conocimiento de los licitadores, se clasifica la madera en tres calidades que son las siguientes:

1.ª—Madera como cae aserrada en fábrica en medidas de 7,5 por 11,5 o superiores; previa separación de la excesivamente nudosa o no apta para trabajos de carpintería y las de medida inferior a 1,50 metros de longitud.

2.ª—Madera como cae aserrada en fábrica en medidas inferiores a 7,5 por 11,5 y con la misma selección fijada para la primera.

3.ª—Maderas excesivamente nudosas y aquellas otras de medidas inferiores a 1,50 metros de longitud en cualquier ancho y grueso (resultado de la selección de "primera" y "segunda").

Novena.—Las proposiciones para la subasta en Pliego entero y reintegrado con una póliza de una peseta con cincuenta céntimos y un sello pro-mutilados de diez céntimos, se redactará sujetándose estrictamente al modelo siguiente:

"Don natural de de nacionalidad
 ... con domicilio en con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio publicado en el B. O. número y del Pliego de Condiciones que ha de regir para la subasta del aprovechamiento de la posibilidad maderable de los cedrales del Rir (Sector Yebel Aars, Tidiguin y parte de Tizzi Ifri no adscrita a la serrería de Iguermalet) me comprometo a efectuar el aprovechamiento al precio de pesetas cuarenta (Pesetas 40) como asimismo a vender a precios no superiores en Targuist (en letras) pesetas, el metro lineal de primera; a (en letras) pesetas, el metro lineal de segunda; y a (en letras) pesetas, el metro lineal de tercera.

Entendiéndose estos precios sobre el tipo de metro lineal de tablón de 75 por 230 mms. en longitudes inferiores a 4 metros; los largos mayores me comprometo a servirlos en Serrería con un recargo por metro lineal con arreglo a la siguiente escala:

De 4 a 5 metros (en letras) pesetas
 De 5 a 6,5 metros (en letras) pesetas
 De 6,5 metros en adelante (en letras) pesetas.

Me comprometo al cumplimiento del Pliego de condiciones que lo regula en el caso de que sea adjudicada la subasta a mi favor".

Décima.—En el caso de que dos o más proposiciones resultasen iguales se verificará una licitación por pujas a la llana, durante un período de quince minutos; si al terminar subsistiese la igualdad se verificará la adjudicación mediante sorteo.

Undécima.—Si por cualquier circunstancia imprevista (incendio, etc.) variase la posibilidad maderable del monte, la corta anual se reducirá en lo que proporcionalmente resulte.

Duodécima.—A los efectos de corta, saca, forma de pago, etc. el adjudicatario se regirá por las correspondientes instrucciones facultativas. En todo caso los largos de los tablones aumentarán siempre de treinta en treinta centímetros, por encima del largo de 1,50 para los largos normales y especiales y disminuirán también de 30 en 30 centímetros con referencia al propio largo de 1,50 en las maderas calificadas de tercera en la condición octava.

Décimotercera.—El concesionario vendrá obligado a cortar la madera inmediatamente después de efectuado el señalamiento por el Servicio de Montes, no pudiendo comenzar el transporte de la misma hasta tanto que dicho Servicio lo autorice, con el fin de que las maderas se encuentren en las mejores condiciones para su empleo.

Décimocuarta.—El concesionario no podrá transportar desde Targuist o desde el aprovechamiento a ningún lugar de la Zona, salvo a la Serrería misma, la madera en rollo.

Décimoquinta.—En el almacén el concesionario tendrá en todo momento marcada las maderas de primera con un círculo en pintura roja; las de segunda, con dos círculos de pintura azul; y las de tercera, con tres círculos de pintura verde, y en sitio visible para que en cualquier momento pueda comprobar el Servicio de Montes si la clasificación de maderas está bien hecha.

Décimosexta.—Los precios de venta de las maderas en Serrería, estarán sujetos a revisión que podrá efectuarse cada dos años a petición del concesionario o por iniciativa de la Administración siempre que las variaciones de las condiciones económicas de los elementos que intervienen en la elaboración de la madera lo aconsejen.

Tetuán, 28 de mayo de 1946.—El Delegado de Economía, Industria y Comercio.

SERVICIO DE MINAS

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 27 del vigente Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público que a partir del plazo de un mes a contar de la publicación del presente anuncio, en el Boletín Oficial de la Zona comenzará el Servicio de Minas las operaciones necesarias para comprobar la regularidad de los permisos de investigación números mil setenta y dos y mil setenta y tres, solicitados por don Jesús Casas Alonso y don Fernando Merry del Val, respectivamente, en los lugares denominados Esfia, en la cabila de Ulad Settut y Usorof en Beni Bui-frur y Beni Sidel, con una superficie cada uno de 1.600 hectáreas, procediendo si hay lugar a ello a su concesión inmediata.

En el plazo de quince días a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, deberán los interesados consignar el depósito de la cantidad necesaria para sufragar los gastos que ocasionen dichas operaciones facultativas, para lo que les será debidamente comunicado el presupuesto provisional reglamentario.

Tetuán, 29 de mayo de 1946.—El Delegado de Economía, P. A., Manuel Sánchez de Jiménez.

Inspección de los Servicios de Ganadería

BOLETIN MENSUAL DE EPIZOOTIAS

Información sobre movimiento sanitario de epizootias registradas en la Zona durante el mes de Abril de 1946.

Enfermedad, Carbunco bacteridiano. — Territorio, Rif. — Kabila, Targuist.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Equinos, 1.— MUERTOS: Equinos, 1.

Idem, Distomatosis.—Idem, Lucus.—Idem, Garbía.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 5; Ovinos, 175; total, 180.—CURADOS: Bovinos, 5; Ovinos, 175; total, 180.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Sahel Norte.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Ovinos, 100.—CURADOS: Ovinos, 100.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Gorfet.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 6; Ovinos, 255; total, 261.—CURADOS: Bovinos, 6; Ovinos, 255; total, 261.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Jolot.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 10; Ovinos, 579; Caprinos, 60; total, 649.—CURADOS: Bovinos, 10; Ovinos, 579; Caprinos, 60; total, 649.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Ahl Serif.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 6; Ovinos, 157; total, 163.—CURADOS: Bovinos, 6; Ovinos, 153; total, 159.—MUERTOS: Ovinos, 4.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Issef.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Ovinos, 46; Caprinos, 29; total, 75.—CURADOS: Ovinos, 46; Caprinos, 29; total, 75.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni S'kar.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Ovinos, 37.—CURADOS: Ovinos, 37.

Idem, ídem.—Idem, Yebala.—Idem, Beni Said.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 412; Ovinos, 188; Caprinos, 410; total, 1.010.—CURADOS: Bovinos, 412; Ovinos, 188; Caprinos, 410; total, 1.010.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Siat.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 216; Ovinos, 156; Caprinos, 169; total, 541.—CURADOS: Bovinos, 216; Ovinos, 156; Caprinos, 169; total, 541.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Anyera.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Ovinos, 25; Caprinos, 145; total, 170.—CURADOS: Ovinos, 25; Caprinos, 145; total, 170.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Haus.— ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 37; Ovinos, 72; total, 109.—CURADOS: Bovinos, 37; Ovinos, 72; total, 109.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Yebel Hebib.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 5; Ovinos, 323; Caprinos, 65; total, 393.—CURADOS: Bovinos, 5; Ovinos, 323; Caprinos, 65; total, 393.

Idem, ídem.—Idem, Chauen.—Idem, Beni Hassan.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 6; Ovinos, 5; total, 11.—CURADOS: Bovinos, 6; Ovinos, 5; total, 11.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Ajmás Alto.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Caprinos, 22.—CURADOS: Caprinos, 22.

Idem, Difteria aviar.—Idem, Rif.—Idem, Bocoia.— ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Aves, 2.—CURADOS: Aves, 2.

Idem, Fiebre aftosa.—Idem, Chauen.—Idem, Beni Hassan. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 8.—CURADOS: Bovinos, 8.

Idem, Helmitiasis.—Idem, Lucus.—Idem, Ahl Serif.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Equinos, 1.—CURADOS: Equinos, 1.

Idem, Moquillo.—Idem, Yebala.—Idem, Beni Said.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 3.—CURADOS: Otros, 3.

Idem, Oxiuriasis.—Idem, Rif.—Idem, Beni Bufrah.—ENFERMOS O SOSPECHOSO: Equinos, 2.—CURADOS: Equinos, 2.

Idem, Pulmonia contagiosa.—Idem, Yebala.—Idem, Uadrás.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Porcinos, 150.—CURADOS: Porcinos, 134.—MUERTOS: Porcinos, 16.—INMUNIZADOS: Porcinos, 134.

Idem, Rabia.—Idem, Lucus.—Idem, Sahel Norte.—INMUNIZADOS: Otros, 10.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Sahel Sur.—ENFERMO O SOSPECHOSOS: Equinos, 1.— MUERTOS: Equinos, 1. — INMUNIZADOS: Otros, 21.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Jolot.—INMUNIZADOS: Otros, 3.

Idem, ídem.—Idem, ídem. — Idem, Ahl Serif. — INMUNIZADOS: Otros, 15.

Idem, ídem.—Idem, Yebala.—Idem, Beni Mesauar.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 6 (1).—INMUNIZADOS: Otros, 6.

Idem, ídem.—Idem, Chauen.—Idem, Ajmás Alto.— ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 2 (1).

Idem, ídem.—Idem, Rif.—Idem, Beni Mesdui.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 1 (2)

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Bocoia.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 1 (2).

Idem, ídem.—Idem, Quert.—Idem, Masucha.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 9 (3).—MUERTOS: Otros, 1.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Ulad Settut. — INMUNIZADOS: Otros, 12.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Quebdana.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 1 (2).

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Buiahi.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 1 (2).

Idem, Sarna—Idem, Lucus.—Idem, Garbía.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 14. — CURADOS: Otros, 4. — EN TRATAMIENTO: Otros, 10.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Arós.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 2; Equinos, 22; total, 24.—CURADOS: Bovinos, 1; Equinos, 11; total, 12.—EN TRATAMIENTO: Bovinos, 1; Equinos, 11; total, 12.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Gorfet.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Equinos, 20.—EN TRATAMIENTO: Equinos, 20.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Ahl Serif.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Equinos, 1.—CURADOS: Equinos, 1.

Idem, ídem.—Idem, Yebala.—Idem, Anyera.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Equinos, 32.—CURADOS: Equinos, 32.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Haus.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Equinos, 7.—CURADOS: Equinos, 7.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Mesauar.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Equinos, 59.—CURADOS: Equinos, 48.—EN TRATAMIENTO: Equinos, 11.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Yebel Hebib.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Equinos, 19. — CURADOS: Equinos, 17. — EN TRATAMIENTO: Equinos, 2.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Fas.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Equinos, 47.—CURADOS: Equinos, 29.— EN TRATAMIENTOS: Equinos, 18.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Hosmar.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Equinos, 2.—CURADOS: Equinos, 2.

Idem, ídem.—Idem, Chauen—Idem, Beni Hassán.— ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 7.—CURADOS: Otros, 7.

Idem, ídem.—Idem, Rif.—Idem, Beni Itef.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Caprinos, 10.—CURADOS: Caprinos, 10.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Sarkat.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Equinos, 2.—CURADOS: Equinos, 2.

Idem, ídem.—Idem, Quert.—Idem, Metalza.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Caprinos, 90.—CURADOS: Caprinos, 90.

Idem, Viruela.—Idem, ídem.—Idem, Beni Seddat. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Caprinos, 10.—CURADOS: Caprinos, 10.

(1) En observación que continúa.

(2) En observación con resultado negativo.

(3) Uno sacrificado por haber dado resultado positivo, los otros ochos continúan en observación.

Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

INSPECCION DE CORREOS

ANUNCIO DE SUBASTA

para la contratación del transporte de la correspondencia entre las distintas Oficinas de Correos de la Zona de Protectorado de España en Marruecos

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de correspondencia en automóviles, entre las Administraciones de Correos y Carterías en las condiciones del pliego adjunto, se advierte al público que se admitirán proposiciones para que se presenten en dichos Centros por los particulares y empresas que se hallan en aptitud legal para contratar, extendidas en papel debidamente reintegrado, hasta el día 21 de Junio de 1946.—Tetuán, a 25 de Mayo de 1946.—El Delegado de Obras Públicas.

PLIEGO DE CONDICIONES

para la prestación del servicio de conducción por correspondencia entre las distintas administraciones de la Zona de Protectorado de España en Marruecos

1.º—Podrán concurrir a la subasta, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares, empresas o entidades que tengan aptitud legal para contratar.

2.º—Las proposiciones se redactarán en papel sellado, de acuerdo con el vigente Reglamento del Timbre, ajustándose al siguiente modelo:

Don de nacionalidad vecino de con domicilio en calle núm. (expresando si se hace en nombre propio o en representación de particular o empresa), enterado del anuncio de subasta publicado en el Boletín Oficial de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, núm. de fecha de 1946, se compromete a efectuar el servicio de conducción de correspondencia de todas clases y paquetes postales entre las Administraciones de Correos y Carterías enclavadas en los recorridos de las conducciones que a continuación se expresan (por una Región, por dos, o por la totalidad del servicio) por el precio de pesetas anuales (en letra y en números), ajustándose en un todo al pliego de condiciones (fecha y firma).

SERVICIOS A VERIFICAR

REGION ORIENTAL

Por el tipo máximo de 46.500 pts. anuales

- 1 Villa Sanjurjo-Melilla.
- 1 Villa Sanjurjo-Targuist.
- 1 Villa Sanjurjo-Torres de Alcalá.
- 1 Nador-Zaio.
- 2 Nador-Segangan.
- 1 Nador-Cabo de Agua por Karia Arkeman (dos conducciones semanales).

REGION CENTRAL

Por el tipo máximo de 95.000 pts. anuales

- 2 Tetuán-Tánger
- 1 Tetuán-Zoco Arbaa-Chauen-Bab Taza.
- 2 Tetuán-Río Martín.
- 1 Tetuán-Uad Lau.
- 1 Tetuán-Villa Sanjurjo (esta conducción enlazará con la de Villa Sanjurjo-Melilla).
- 1 Tetuán-Ceuta.
- 1 Tetuán-Larache por Dar Chaui.
- 1 Tetuán-R'gaia-Arcila.

REGION OCCIDENTAL

Por el tipo máximo de 58.500 pts. anuales

- 1 Tánger-Arcila-Larache.
- 1 Larache-Sidi Alí (Beni Arós)
- 1 Larache-Zoco el Sebt.
- 1 Alcázar Meserah.
- 1 Alcázar-Puerto Ceuta.
- 2 Larache-Alcázar.
- 1 Alcázar-Estación.

3.º-- A los pliegos cerrados conteniendo proposiciones deberán acompañar un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante; resguardo en el que se haga constar haber depositado en el Banco de Estado de Marruecos una cantidad equivalente al 5 por 100 de la que se pide por la prestación del servicio y declaración jurada de que ningún funcionario del Majzen tiene en la entidad que hace la oferta participación directa, técnica etc., conforme a lo dispuesto en el Dahir de 6 de mayo de 1943 (B. O. Z. 20 julio 1943).

4.º--El resguardo del depósito será devuelto a los excluidos de la subasta tan pronto como S. E. el Alto Comisario haya acordado la adjudicación definitiva.

5.º--Todos los gastos que lleve consigo la celebración de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

6.º--La apertura y lectura de las ofertas se verificará en acto público y solemne en la Delegación de Obres Públicas y Comunicaciones el mismo día, media hora después de expirar el plazo de presentación de ofertas, extendiéndose la oportuna acta notarial del referido acto. La Comisión de subasta estará constituida por el Ilmo. Señor Delegado de Obres Públicas y Comunicaciones; el Interventor Delegado de Hacienda en dicha Delegación; el Cónsul de España en funciones de Notario y el Jefe de los Servicios de Correos.

7.º--La adjudicación se verificará dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la apertura de los pliegos, entendiéndose provisional hasta que merezca la aprobación de S. E. el Alto Comisario.

8.º--El servicio será adjudicado a la propuesta total mas favorable para el Majzen, o a las propuestas parciales que, sumadas, resulten mas favorables para la Administración que la mas reducida de las propuestas totales.

9.º--El contratista estará obligado a asegurar la conducción de la correspondencia de todas clases y paquetes postales en las expediciones que se le confieran con arreglo a las condiciones determinadas en este pliego y las disposiciones vigentes, o que en lo sucesivo se dicten por la Alta Comisaria, la cual ejercerá por medio del Servicio de Correos, sin limitación alguna, las inspecciones que estime convenientes.

10.--El servicio de conducción se prestará en coches automóviles que reúnan las condiciones de resistencia y seguridad y demás necesarias para el transporte de la correspondencia, preservada de la humedad y de otras causas de deterioro, así como los paquetes postales y otros efectos que pertenecientes al Servicio de Correos haya de conducir.

Los coches destinados a este servicio serán reconocidos por los técnicos nombrados al efecto, debiendo acreditar la propiedad de los mismos en una relación en que constará: el número del motor, el de la matrícula, la fuerza en HP, la marca y la patente de circulación.

Cuando los coches hayan de conducir viajeros, la correspondencia quedará perfectamente aislada de ellos.

11.--El adjudicatario tendrá la obligación de conducir gratuitamente en todos los coches que lleven correspondencia, en asientos de primera clase: al Inspector de Correos, a los Oficiales Técnicos y a los funcionarios del Cuerpo General Administrativo de la Zona que presen sus servicios en Correos; y en asientos de segunda clase a los Carteros y Ordenanzas adscritos al Servicio de Correos. El Servicio de Correos tendrá a su disposición hasta una hora antes de la salida de cada conducción, reservada una plaza de primera clase para atender a las necesidades urgentes del servicio.

A estos efectos, el Inspector de los Servicios de la Zona expedirá una orden firmada y sellada en cada caso, indicando los puntos de origen y término del viaje, que lo motivaran por razones del servicio.

12.—Si los vehículos sufrieran averías, el contratista queda obligado a adoptar las disposiciones convenientes, a fin de que el servicio no se interrumpa ni retrase.

13.—El contratista propondrá al Servicio de Correos las personas que hayan de prestar los que se le encomienden, que en todo caso serán mayores de dieciocho años y han de saber leer y escribir; una vez aceptados, se les proveerá de la Tarjeta de Identidad del Servicio, para que puedan acreditar su personalidad.

14.—La carga y descarga de la correspondencia, así como los transbordos a que hubiera lugar, serán de cuenta del contratista.

15.—Las conducciones arrancarán de la puerta de las Administraciones de partida, y llegarán a las de término a las horas señaladas en el itinerario oficial, sin detenerse, salvo en caso de fuerza mayor, mas que en los puntos de su ruta fijados por el Servicio de Correos.

El servicio de Correos señalará asimismo al contratista la anticipación con que han de acudir a la Administración los vehículos que transportan la correspondencia, a fin de proceder a las operaciones necesarias.

Si la Administración lo estima conveniente, podrá autorizar al contratista para recibir y entregar las expediciones en los puntos de partida de los coches, pero será de cuenta del adjudicatario el transporte de la correspondencia desde la Administración a dichos puntos.

16.—El contratista y sus empleados se obligan a mantener el mas estricto secreto de la correspondencia de cuyo curso tengan conocimiento.

17.—El contratista viene obligado a proveer a sus agentes de un libro en el cual anotarán toda la correspondencia de que sean portadores y en el que recogerán el recibí conforme del empleado a quien verifiquen la entrega.

18.—Irán provistos en cada expedición de un vaya que les acreditará como agentes postales y en él harán constar el historial de cada expedición redonda.

Estos vayas se entregarán al regreso de cada viaje en la Oficina de partida, para su archivo.

Asímismo llevarán un balance para la correspondencia asegurada extendido por la Oficina de origen y quedará en al de destino, la cual expedirá otro para el viaje de regreso.

19.—Los coches que conduzcan la correspondencia tienen preferencia para el paso por la carretera y para su reconocimiento en las Aduanas, y con objeto de que puedan ser reconocidos en todo momen-

lo, llevarán el distintivo señalado por la Delegación General, que es, una banderita roja con la estrella del Majzen en el Centro, de 40 centímetros de longitud por 25 de anchura en la cual se leerá la palabra "Correos".

20.—En la creación de nuevas líneas postales o nuevas conducciones dentro de la misma línea que pudiera acordar la Inspección de Correos, gozará el adjudicatario de derecho de tanteo.

La supresión de líneas postales o disminución de conducciones dentro de una misma línea solo podrán tener lugar en caso de fuerza mayor o por acuerdo libre de la Administración.

La disminución de conducciones en cualquiera de los dos casos, no ocasionará rebaja proporcional de la consignación, si el adjudicatario continua transportando en la línea el total de la correspondencia.

La supresión de alguna línea postal de las que estén a cargo del adjudicatario, ocasionaría en todo caso una rebaja proporcional al recorrido.

21.—El contratista no podrá subarrendar, ceder, ni traspasar el servicio, parcial o total, sin la autorización y en las condiciones que determine previamente la Alta Comisaría.

22.—Sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que incurra, el Delegado de Obras Públicas y Comunicaciones, a propuesta del Servicio de Correos podrá imponer al contratista multas en la cuantía que estime convenientes, después de oír sus descargos, por las infracciones que comentan él o sus empleados en la prestación del servicio.

23.—Contra las resoluciones del Delegado de Obras Públicas y Comunicaciones, el contratista podrá elevarse ante S. E. el Alto Comisario, en el plazo de ocho días a partir de la fecha de la comunicación.

24.—La repetición frecuente de faltas en el servicio dará lugar a la rescisión del contrato, la que deberá ser dictada por el Excmo. Sr. Alto Comisario, previa la formación del oportuno expediente, en el que se oirá al adjudicatario, instruido por el Servicio de Correos y con in-

forme de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones.

25.—No se reconocerá como causa de fuerza mayor para los retrasos en ruta, las averías producidas por pinchazos u otras análogas, ni las de motor en que no se demuestre de una manera clara, concreta y terminante, la rotura de alguna de las piezas del mismo.

26.—El contratista percibirá los haberes que le correspondan por el servicio que preste, con arreglo al contrato, por mensualidades vencidas y en Tetuán, previa presentación de los recibos correspondientes por cuadruplicado, a los que acompañará las certificaciones que se crean oportunas de las Administraciones de Correos respectivas, en

las que se declarará haberse prestado el servicio con regularidad durante el mes a que se refiera.

27.—Para responder al cumplimiento del contrato, el adjudicatario deberá depositar en el Tesoro Majzen, a disposición del Servicio de Correos, el 10 por 100 de la cantidad por la que se adjudique el servicio, cuyo resguardo entregará en la Jefatura de los Servicios de Correos, mediante recibo y le será devuelto a la terminación del compromiso.

Podrá constituir esta fianza tanto en metálico como en valores del Majzen o del Estado español cotizables en Bolsa.

28.—El plazo de concesión será de tres años, prorrogables de uno en otro hasta diez, si con seis meses de antelación no se dá por rescindido el contrato por alguna de las partes.

29.—Será de cuenta de adjudicatario todo gasto que se origine por el presente concurso.

30.—Los Tribunales españoles de la Zona de Protectorado serán los únicos competentes para entender en cualquier cuestión que se suscite con motivo del incumplimiento del contrato, así como de los delitos que se cometan con ocasión de la prestación del servicio, cualquiera que sea la nacionalidad del contratista.

31.—Una vez adjudicado el servicio, empezará a regir en el momento en que la Administración lo juzgue oportuno, a cuyo efecto avisará con 15 días de anticipación al adjudicatario.

32.—El contrato que se celebre con el adjudicatario deberá ser elevado a escritura pública a sus expensas, presentando dos copias del mismo en la Jefatura del Servicio de Correos, junto con los recibos de los gastos que se hayan originado, antes de percibir la primera mensualidad.

Tetuán, 25 de Mayo de 1946.—El Delegado,

SUBINSPECCION DE FUERZAS JALIFIANAS

SECCION DE PERSONAL

Relación nominal de los Señores Jefes, Oficiales y Suboficiales de la Mehal-la de Gomara 4, que tienen reconocido el derecho a la percepción del 10 % de Gratificación Especial de Campo.

Tte. Coronel don Rafael Molero Pimentel.

Capitán don Marcelino Romero Alvarez.

Capitán don Justo Benedicto Pérez.

Capitán don Luis Valdivieso Conde.

Teniente Don Miguel Cintrano Montesinos.

Teniente don Pedro Fernández Fernández.

Teniente don Miguel Espallargue Santoja.

Teniente don Manuel Baturones Heredia.

Sargento don Antonio Cabrera Rodríguez.

Sargento don Laurentino Garzón Garzón.

Sargento don Fabriciano Rodríguez Sánchez.

Sargento don Julio Borobia Ruberte.

Sargento don Pedro Suso Sagastuy.

Sargento don Manuel Gallego Cornejo.

Sargento don José Pinto Caro.

Sargento don Francisco Morante Gutiérrez.

Sargento don Luis Lesaga Dorronsoro.

Sargento don Gabriel Alvarez Sobrino.

Sargento don Jorge Abella Bozo.

Sargento don Andrés López-Sanabria.

Sargento don Andrés Ortiz Auresanz.

Sargento don Juan Fernández Muñoz.

Maestro Guarnicionero don Cleto Granados González.

Maestro Armero don José Pérez Buisam.

Maestro Armero don Eladio Martínez Ramos.

Maestro Herrador Don José Gómez Pulgarín.

Teniente don Santos Peñalva Moso.

Cabo Eduardo Berjaño Hernández.

Tetuán, a 20 de mayo del 1946.—El Comandante Jefe de la Sección,
Francisco de Hita Estanga.

